

Devolución de retenciones correspondientes a los cupones, con vencimiento 30 de julio de 2004, de Deuda Pública Anotada a nombre de terceros.

La Orden de 19 de junio de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda, estableció el procedimiento para efectuar la devolución de las retenciones practicadas sobre los intereses de los Bonos y Obligaciones del Estado, que fueran emitidos con la calificación de segregables. La devolución de retenciones citada afectará: a los intereses que se paguen a inversores sujetos al Impuesto de Sociedades como cupón de valores no segregados, y a los intereses abonados como cupones segregados de inversores sujetos al Impuesto de Sociedades o al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Por otra parte, también se mantienen vigentes los procedimientos específicos de devolución de retenciones a inversores no residentes, así como, a las entidades incluidas en el artículo 9 de la Ley 43/1995, del Impuesto de Sociedades.

De acuerdo con el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, y en virtud de los convenios suscritos por las Comunidades Autónomas emisoras, el Banco de España, gestionará el procedimiento de devolución de retenciones practicadas a los inversores no residentes, a las entidades incluidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y, en el caso de tratarse de emisiones con la calificación de segregables, a los tenedores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, les recordamos que el Banco de España abonará "de oficio" las retenciones practicadas a los Titulares de Cuenta, correspondientes a los saldos anotados en sus cuentas de valores a nombre propio.

El próximo día 30 de julio se pagan los cupones de Deuda del Estado y Comunidades Autónomas siguientes:

EMISOR	CODIGO ISIN	DESCRIPCIÓN
Estado	ES0000012064	Obligaciones Segregables al 5,15%. Vto. 30.07.09
Estado	ES0000012080	Bonos Segregables al 4,50%. Vto. 30.07.04
Estado	ES0000012098	Obligaciones Segregables al 4,75%. Vto. 30.07.14
Estado	ES0000012171	Cupón Segregado de vencimiento 30.07.04
Estado	ES0000012379	Bonos Segregables al 4,95%. Vto. 30.07.05
Estado	ES0000012387	Obligaciones segregables al 5,40%. Vto. 30.07.11
Estado	ES0000012411	Obligaciones segregables al 5,75%. Vto. 30.07.32
Estado	ES0000012783	Obligaciones segregables al 5,50%. Vto. 30.07.17
Estado	ES0000012791	Obligaciones Segregables al 5%. Vto. 30.07.12
Estado	ES0000012866	Obligaciones Segregables al 4,20%. Vto. 30.07.13
Estado	ES0000012908	* Bonos Segregables al 3%. Vto. 30.07.07
Junta de Andalucía	ES0000090300	Bonos Segregables al 4,40%. Vto.30.07.04
Junta de Andalucía	ES0000090318	Obligaciones Segregables al 5%. Vto. 30.07.09
Junta de Andalucía	ES0000090342	Bonos Segregables al 5,30 %. Vto. 30.07.05
Gobierno de la Región de Murcia	ES0000102089	Obligaciones Segregables al 5,15%. Vto. 30.07.09
Diputación General de Aragón	ES0000107062	Obligaciones Segregables al 6%. Vto. 30.07.14
Junta de Castilla-La Mancha	ES0001350067	Obligaciones Segregables al 5%. Vto. 30.07.09

(*) Esta deuda pagará un cupón corto correspondiente al 0,655738 % del nominal.

Procedimiento de solicitud de las retenciones practicadas.

Aunque, el procedimiento de solicitud de las retenciones practicadas sobre los intereses está detallado en las Comunicaciones núms. 5 y 10 del presente año de este Departamento, a continuación se van a recordar las distintas fases de dicho proceso con el fin de que todo el procedimiento se lleve acabo de la forma más ágil y eficiente posible y puedan reintegrarse la devolución de la retención en el mismo día del pago del cupón:

- Desde el día 26 de julio, estarán disponibles -a través del terminal, transacción OR10- las referencias que pagarán cupón el día 30 de julio.
- El día 29 de julio, al cierre de operaciones -aproximadamente a las 18 h.-, se incluirá en la Declaración Global de cada una de las citadas referencias, el saldo que cada Entidad Gestora tiene en su respectiva Cuenta de Terceros. A partir de este momento, y si la información, que ha podido ser previamente remitida, está de acuerdo con el Registro de Terceros de la Entidad Gestora, deberán cerrar la Declaración Global para solicitar la devolución de las retenciones. No obstante, dispondrán hasta las 9,30 h. del día 30 de julio para cerrarla y así poder optar a la devolución de la retención en el mismo día del pago del cupón.
- El día 30 de julio, a las 9,30 h., se cerrará el plazo de admisión de las Declaraciones Globales de las deudas que pagan cupón ese día y a continuación se realizará la liquidación de aquellas solicitudes de devolución de retenciones debidamente cumplimentadas* hasta ese momento, realizándose el correspondiente abono a la respectiva cuenta de Tesorería de la Entidad presentadora de la solicitud de la devolución, con fecha-valor de ese mismo día. (* A este respecto, se revisará que toda la información requerida de los perceptores ha sido debidamente reseñada y que la Declaración Global está marcada como cerrada).

Disposiciones normativas que regulan el procedimiento de solicitud de devolución de las retenciones.

El procedimiento de solicitud de devolución de las retenciones practicadas sobre intereses se rige por las disposiciones normativas contenidas en las Ordens del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16.09.91, 19.06.97 y 20.04.98, y que a este respecto disponen:

- Que la Declaración Global deberá presentarse el día anterior a la fecha de vencimiento de los intereses (excepcionalmente se admitirán hasta las 9,30 horas del mismo día del vencimiento). Por tanto, **cualquier Declaración Global que se presente fuera de este plazo será automáticamente rechazada y deberán dirigirse al Emisor para solicitarles la devolución de la retención practicada.**
- Que la Relación de los Perceptores -que desglosa la Declaración Global- podrá presentarse, simultáneamente con la Declaración Global o con posterioridad a ésta, en el plazo de un mes natural a contar desde la fecha de vencimiento de los intereses.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 338 51 61 de Emisión de Deuda.

Madrid, 20 de julio de 2004
El Director del Departamento.